



Resolución de Dirección Regional N° 346 -2012-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Diciembre del 2012.

VISTO:

El Oficio N° 702-2012-GR-CAJ/DRAC/D.T.T.C.R, de fecha 5 de noviembre del 2012, con Registro MAD N° 816312.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, el Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca se proyecte la Resolución aprobando el contenido y las características de los instrumentos de formalización a ser utilizados en cada uno de los procedimientos de formalización y titulación de los predios rurales; cuyos instrumentos son:

- Título de Propiedad Rural Registrado.
- Título de Saneamiento de Propiedad Rural Registrado.
- Instrumento de Rectificación de Área, Linderos y/o Medidas Perimétricas (supuesto de independización).
- Instrumento de Rectificación de Área, Linderos y/o Medidas Perimétricas (rectificación simple).
- Título de Saneamiento de Propiedad Rural – Inmatriculación.
- Título de Propiedad Rural Registrado – Tierras Eriazas Habilitadas.
- Certificado Registrado de Declaración de Propiedad Rural.

Que, el Decreto Legislativo N°1089 establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento sido aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VMENDA, declara de interés público nacional, la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional, con el objetivo de establecer los procedimientos y trámites para el ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPR.

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de Mayo 2010, se ha dispuesto la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales, la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 31 de Diciembre 2004; así como, la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, el cual es concordante con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1089.

Que, a tenor del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1089, los títulos de propiedad y otros instrumentos de formalización fueron aprobados mediante Resolución Directoral N° 071-2009-COFOPRI/DE el 25 de Mayo 2009, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios, asimismo la Tercera Disposición Complementaria y Final de su Reglamento, faculta a COFOPRI a aprobar entre otros, los formatos que sean necesarios para la ejecución de IDS procedimientos de formalización; del mismo modo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, señala que toda mención hecha a COFOPRI, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales; por consiguiente, los Instrumentos de formalización y demás formatos aprobados deberán adecuarse a los Gobiernos Regionales.

Que la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 18 de mayo del 2011, declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, entre otros, a Cajamarca de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considerada en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM. Por lo tanto, es corresponde al Gobierno Regional de Cajamarca, ejercer dicha competente a partir del 19 de mayo del 2011.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



Resolución de Dirección Regional N° -2012-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, de Diciembre del 2012.

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2011-GR.CAJ/P, se delega a favor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consistente en promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas. En tal sentido, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se encuentra facultada para aprobar los instrumentos o formatos necesarios para la ejecución de los procedimientos de formalización de predios rurales, de acuerdo a la propuesta presentada por el Director de Titulación de Tierras y Catastro Rural.

Que, mediante Resolución de Dirección Regional N° 174-2011-GR-CAJ/DRA, de fecha 14 de setiembre del 2011, se aprueba diecinueve (19) formatos a ser utilizados en la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en propiedad de Estado; en el marco de las Disposiciones del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que como anexo forman parte de dicho acto administrativo. Los instrumentos de formalización de predios rurales a aprobarse con el presente acto administrativo son diferentes a los ya aprobados.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 019-2010-GR-CAJ/CR, Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Supremo N° 32-2008-VIVIENDA. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, y con la aprobación del Director Regional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el contenido y las características de los instrumentos de formalización, a ser utilizados en cada uno de los procedimientos de formalización de predios rurales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1089 que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales; que como anexo forman parte de la presente resolución y cuya denominación se detalla a continuación:

- Título de Propiedad Rural Registrado.
- Título de Saneamiento de Propiedad Rural Registrado.
- Instrumento de Rectificación de Área, Linderos y/o Medidas Perimétricas (supuesto de independización)
- Instrumento de Rectificación de Área, Linderos y/o Medidas Perimétricas (rectificación simple).
- Título de Saneamiento de Propiedad Rural – Inmatriculación.
- Título de Propiedad Rural Registrado – Tierras Eriazas Habilitadas.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural; del mismo modo, publicar en la página Web del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Ing. Abner Rubén Romero Vásquez
DIRECTOR